



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

N° 189 -IGP/2017

Ate, 12 de Setiembre de 2017

VISTOS, El Memorando N°055-IGP/SG de la Secretaría General; El Informe Técnico N° 014-2017-IGP/SG-OAJ; de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geofísico del Perú - IGP, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería de derecho público, constituye pliego presupuestal, tiene autonomía técnica, administrativa y económica para ejercer sus funciones con arreglo a la normativa vigente;

Que, a través de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, se regula y establece los principios, deberes y prohibiciones éticos que rigen para los servidores públicos en cualquiera de los niveles jerárquicos incluyendo a los funcionarios de confianza o electos de conformidad con lo dispuesto con la Constitución Política, así como mecanismo para lograr la mayor eficiencia en la gestión pública y una mejor atención a la ciudadanía;

Que, el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, tiene por objetivo establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, con la finalidad de fomentar y facilitar cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, por Decreto Supremo N°010-2017-JUS, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1327, el mismo que tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos relacionados con la aplicación de las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N°027-2007-PCM, se definen y establecen las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, entre las cuales se encuentran diferentes aspectos que incluyen en el numeral 11 la Materia de Política Anticorrupción;

Que, de la misma forma el artículo 114° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°006-2017-JUS, dispone que todo administrado se encuentra facultado para comunicar a la autoridad competente aquellos hechos que conociera contrarios al ordenamiento, estableciendo además de una serie de condiciones para la calificación de las denuncias presentas sin necesidad de sustentar la afectación inmediata de algún derecho o interés legítimo;

Que, asimismo siendo la lucha anticorrupción un mecanismo para asegurar una gestión pública eficiente, es necesario adoptar las acciones para promover e implementar las medidas de carácter ético destinadas a fomentar mejores prácticas en todos los órganos al interior de la entidad, con la finalidad de promover la transparencia, ética e integridad pública en el Instituto Geofísico del Perú;

Con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaria General, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, con el Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS; con el Decreto Supremo N°027-2007-PCM que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del



Gobierno Nacional; y en el uso de las facultades establecidas en el Decreto Legislativo N° 136, Ley de Instituto Geofísico del Perú.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Grupo de Trabajo de Ética e Integridad Pública del Instituto Geofísico del Perú-IGP, con el objetivo de promover la transparencia, ética e integridad pública en la entidad, el cual estará constituido de la siguiente manera:

- El Secretario General, quien lo presidirá.
- El Director Científico.
- El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Datos Geofísicos.
- El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, quien ejercerá la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Grupo de Trabajo las siguientes funciones:

- a) Impulsar las acciones y medidas destinadas a garantizar en el IGP las conductas éticas e íntegras de todos los servidores que la conforman.
- b) Proponer las acciones que puedan ser incorporadas en el Plan Anual de Anticorrupción de la Institución.
- c) Proponer campañas de difusión y sensibilización de los servidores en materia de ética e integridad pública.
- d) Aprobar su Reglamento Interno, así como cualquier otra disposición que regule su actuación.
- e) Las demás funciones que le sean asignadas por el Titular del IGP.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo señalado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE en el Portal Web del Instituto Geofísico del Perú (www.igp.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.


Dr. Hernando Tavera H.
Presidente Ejecutivo

